Las Comes in Madrid 11 de Inno da

Agent of the thinken a regard

dancing of the spatial state of

violations by

# BOLETIN



case segunde det urt. 87. Generatio 183

Les revisiones que error en la les considerationes de la les considerations de la levier de la levie de la le

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica fedes los días, excepte los domingos

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28°50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boustis, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abo no en timbres móviles.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Excludes not have ammon-

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto: 50 centimos de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# Gobierno Civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta dias se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Sep. tiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 14 de Junio de 1902.=El Gobernador, Antonio Barroso.

424.-284.

# Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Mayo de 1902

Señores que asistieron:

Perez Royo, Hevia, Camiña, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente).

El Sr. Romero excusó su asistencia.

Abierta la sesión á las nueve en
punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamien-

to núm. 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo, así como la revisión de excepciones y exenciones de los dos anteriores.

#### Reemplazo de 1902

#### Talamanca

Núm. 2 — Justo Cid Esteban. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdelaguna

Núm. 5.— Vicente González Navarro.
—Soldado por haber resultado útil y
con talla legal.

#### Buenavista

Núm. 74.—Faustino Camín Calleja. —Inútil. Excluído temporalmente. 274.— Carlos Massa Lacarra.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Hospicio

Núm. 260.—Joaquín Muñiz López.— Inútil. Excluído temporalmente.

#### Inclusa

Núm. 22.—José Garcés Marcos.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Universidad

Núm. 380.—Angel Tapia Vaquero.
—Inútil Excluído temporalmente.

#### Reemplazo de 1901

#### Morata

Núm. 2.—Vicente González Moreno. —Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.— Emilio Martinote Pedraza. — Talla: 1.510 mm. Continúa excluído temporalmente.

Muñoz Muñoz — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Ruperto Mesa Bravo.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

 Santiago López Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. de la Ley.

13.—Indalecio de la Torre Pascual.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.— Dionisio Moreno Moreno. —

Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

 19.—Cándido Martínez Ortiz.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluído temporalmente.

20.—Felipe Roldán Ordóñez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

27.—Víctor Mesonero Pinto.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Angel Jiménez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Perales de Tajuña

Núm. 6.—Juan Díaz Mesonero.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7. — Isidoro Ramírez Sánche.z — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 11.—Julián Orusco Canoira.—Talla: 1525 mm. Continúa Excluído temporalmente.

#### Tielmes

Núm. 1.—Policarpo Valdericea García.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluído temporalmente.

 Acisclo López Olmo. —Soldado por haber cesado la excepción.

Amadeo Fuente Carvajal —Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Alejandro Martínez Hernando. -Pendiente.

#### Valdaracete

Núm. 1.—Jacinto Muñoz Fragoso.— Util condicional.

2.—Pedro José Moral Leache.—Soldado por haber resultado útil.

Timoteo Navarro Trapero.—
 Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Juan Bautista García Porrero Arteaga.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

#### Villamanrique de Tajo

Núm. 3.—Gabino Manzanares Robleño.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

#### Villarejo de Salvanés

Núm. 2.—Cándido Ayuso Moya.— Talla: 1'525 mm. Continúa excluído temporalmente. Leoncio Díaz Pinas. —Talla:
 1'530 mm. Continúa excluído temporalmente.

 Daniel Antero Díaz Sanz del Negro. – Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

#### Villaconejos

Núm. 4.—Aniceto Pérez Reluz.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Lino Sánchez Benavente —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Eustaquio Francisco Benavente Gll.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valladolid

Núm. 529.--Francisco Sanchiz Crespo.--Talla: 1'500 mm Reconocido útil condicional.

#### Revisión.—Reemplazo de 1899

#### Morala de Tajuña

Nún. 2.—Francisco Javier Villalva Moreno.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Victoriano Alonso García.—Talla: 1'540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Tomás Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13 — Mariano Bermejo Delgado.— Soldado por haber cesado la excepción,

19.—Pedro Gallego de la Torre.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Santiago del Hoyo Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Perales de Tajuña

Núm. 1.—Lucio García Redondo.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Juan Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las

tres revisiones que previene la Ley. 8 .- Juan Eladio Sanz García .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.-Román Brea Gómez.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Tielmes

Núm. 5.—Jerónimo Fernández Pozo. Talla: 1'515 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Villarejo de Salvanés

Núm. 1.-Pedro Redondo Sánchez. —Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la

5.-Epifanio García y García Filia. -Soldado por haber cesado su ex-

8. - Clemente Camacho García.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10 .- Justo Baltes Bailon .- Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.-Ramón Pérez Gozalo.-Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15 .- Fructuoso Gutiérrez Díaz .-Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.- Julian Tolova Pérez.-Soldado por haber cesado la excepción.

#### Valdaracete

Núm. 4.- Jacinto Monjas Navarro. -Talla: 1'550 mm. Util condicional. 5.—Fulgencio Leopoldo García Po-

rroso Navarro.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.-Alejandro Francisco Cerezo Mora .- Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.- Lorenzo Manuel Cerezo Ventura.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Cristobal Arteaga Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Deogracias López Iglesias.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la

11.-Cristino Francisco López Langa .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene

12.-Saturnino Apolinar Fragoso Arteaga. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Valdelaguna

Núm. 1 .- Juan Areja Casado. - Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Villamanrique

Núm. 1.—Isaac Sáez Mingo.—Soldado por haber cesado su excepción. 2. - Alejandro Moreno Pérez. - Talla: 1'540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Vicente Fernández Gamacho.— Soldado por haber resultado útil y con talla de 1'545 mm.

#### Villaconejos

Núm. 10 .- Nemesio Justo Gil Barrejón.-Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.-Manuel Bermejo Cuesta.-Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

12.—Francisco Maroto García.—Soldado por haber resultado útil.

14.—Agustín Mesas Ruiz.—Reclámese certificación de existencia de su padre en el Peñón de la Gomera.

#### Vallecas

Núm. 29 .- Pedro Gómez Ropero .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la

51.-Trinidad Rodríguez Osos. --Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la

Remitir debidamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto para ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo Ambrosio María Parras Sánchez, núm. 3 del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Navas del Rey para el reemplazo de 1902, y declarado soldado por esta Comisión el día 12 de Abril último.

Devolver al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, para que á su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la instancia promovida por el padre de Justo Zorrilla Robredo, número 117 del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1901, que solicita devolución de 1.500 pesetas, consignadas para redimir al mismo del servicio militar, y manifestar á la expresada Autoridad que el informe que se reclamaba de la zona por Real orden de 12 de Abril último va ampliada en la torma que por la misma se ordena y que esta Comisión se atiene á lo informado con fecha 19 del próximo pasado Febrero.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la (10bernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por esta Comisión.

Se levantó la sesión.=El Presidente accidental, Félix del Castillo .= El Secretario, Camilo Pozzi.

411 .- 727.

# Ayuntamientos

#### Alcalá de Henares

En la mañana de ayer se ha desmandado de la Dehesa de este término una

vaca castaña, con hierro P y número de la ganadería en los costillares, perteneciente á D. Pedro García San Antonio, de esta vecindad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia practiquen por conducto de sus dependientes las diligencias que juzguen pertinentes para la busca de la res reseñada, dando cuenta á esta Alcaldía del resultado que obtengan.

Alcala de Henares 14 de Junio de 1902. =El Alcalde, Félix Huete.

424.-291.

#### Arganda

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Arganda 12 de Junie de 1902. = El Alcalde, Gregorio Riaza.

424,-276.

#### Camarma de Esteruelas

En la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes:

1.º Reparto adicional del 16 por 100 sobre el cupo de las contribuciones por rústica y pecuaria y por urbana para atender á las obligaciones de primera en-

2.º Reparto sobre la contribución rústica y pecuaria pera atender á los gastos de extinción de la langosta.

3.º Por término de quince dias, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903.

Camarma de Esteruelas 14 de Junio de 1902. = El Alcalde, P. O., Antonio Román.

120 - 425.-297.

#### Chamartín de la Rosa

El repartimiento formado en esta villa en el actual año para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 6 de Junio de 1902.=El Alcalde, Benigno Palacios.

424. - 257.

#### Fresnedillas

Formados les apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la imposición de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayunta miento, por término de quince días, para su examen é interposición de reclama-

Fresnedillas 10 de Junio de 1902.-El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

424. - 275.

#### Las Rozas de Madrid

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1903, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Las Rozas de Madrid 11 de Junio de 1902 .= El Alcalde, Jenaro Velasco,

A SO DELEVE

#### Colmenar del Arreyo

El día 4 del actual ha desaparecido de la finca donde la tenía pastando una caballería del vecino de esta villa Segundo Aguado, cuyas señas á continuación se expresan, ignorando si ha sido robada o extraviada, por lo cual ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil, que si dicha caballería se encuentra en los respectivos términos ó fuese habida, me lo comuniquen á fin de hacerlo saber á su dueño para que pase á recogerla y pagar los gastos causados.

#### Señas de la caballería

Una yegua negra, de cinco cuartas y media de alzada, cabeza pequeña, cola larga, detrás de la oruz lunar blanco y con señal de haber estado rozada en el lomo.

Colmenar del Arroyo 10 de Junio de 1902 .= El Alcalde, Gumersindo Herrero.

424.-271.

#### Pinilla del Valle

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alguna variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas o bajas, previos los requisitos legales; hasta el 27 del actual, con el fin de incluirlas en los apéndices que han de formarse para la Junta pericial y que servirán de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1903.

Pinilla del Valle 10 de Junio de 1902. =El Alcalde, Cándido Montero.

424.-279.

#### San Sebastián de les Reyes

Los apéndices al amillaramiento del año próximo por las riquezas rústica y urbana, se hallan terminados y de maniflesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el de la fecha.

San Sebastián de los Reyes 12 de Junio de 1902.=El Alcalde, H. Izquierdo.

424,-277.

#### Santorcaz

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y por sep rado el de urbana, para el año próximo 1903, está de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que, examinado por quien guste verificarlo, puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas; pasado el plazo de exposición no ha lugar à reclamación de ningún género.

Santoroaz 10 de Junio de 1902.=El Alcalde, P. H. y O., Vicente Villajuan, Secretario.

424.-278.

#### Serranillos

Los apéndices al amiliaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1903, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince diss, para oir reclamaciones.

Serranillos 12 de Junio de 1902.= El Alcalde, Agapito Fernández,

425.-295.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

RELACIÓN de Aspirantes por orden de méritos á las Escuelas públicas de niñas de Canencia, Pedrezuela y para su provisión por concurso único, en el Boletin oficial del día 15 de Abril del presente año.

Kamero			SOLAI		en propiedad			. Value and tol	Opos	presents. Fraud-ents, A. Burnestannis Sematario, Vida	of such that $\lambda = 0.0 \pm 0.0$ and the state of	
•	NOMBRES DE LAS ASPIRANTES								sici	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY OF	the titl on thirt is a nitrate.	
orden	TO ALL THE HOLD THE HEATTEN	Afios	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	TITULOS	ones	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS	
	Value of the second of the sec	100	-1	-0	smi	_	ed le	11 O 10 Ta 75	-	Tall the state of	talk it malamakhan	
	Con 625 pesetas	13		0.150		1000	unis	r a she na ista. La she na ingana	10	et a sec necledly of the provide 1980	TOTAL SECOND OF	
1	D. Aurelia García Domingo	14	8	19	16	7	29	Elemental	30	June 40 per mera monuscu, del alla reid	and the second second second	
2	Ignacia López Sánchez	11	8	2	17	6		Superior	*	Poznelo del Rey	Propuesta para dicha plaza.	
3	Norberta Castroviejo y Calvo Carmen Rami Zafra	Q	11	22	12	6	13	Idem	>	Idem	Idam new Viscous XX	
	Julia E. Pezeno Polo	8	9	21 11	9	9	21	Elemental	1	Pozuelo del Rey	idem para la misma que solicita	
;	Rafaela Zurita Rava	Q	7	4	8	-7	10	Superior Idem	2	Pozuelo del Rey	t Par entern Geren y Septer, a	
7	Lorenza González Onilez	7	1	2	17	. 1	28	Elemental		Pedreznela	to work of the state of the sta	
3	Eulogia Vinuesa Orden Telesfora Sánchez Laguna	6	7	19	11	0.0	19	Idem		Pozuelo del Rev	idem para la que solicita.	
	Soledad Luso Marruecos	6	9	5 17	9	9	20	Idem	25	Idem. Idem Canencia	Can language with some S.	
	Flora García Bragado	3	9	24	7	11 2	9	Idem Superior	,	Idem Canencia	Idem para la de Canencia.	
3	Maria P. Salvadora Molina	2	9	24	11	8	11	Idem	2	Idem Pedrezuela	em Colores turbs of a financial	
3	Dolores Araguas Aguilar	2	9	13	9	2	12	Idem		Ildem Canencia Pedreznela	And the second state of the second se	
	Antonina Villa y Díaz Emilia González Díaz	2	8	7 28	6	9	28	Elemental	1	ICARREDO PERFEZARIO POZNOJO	The state of the s	
	Jacinta Brieva y Brieva	10	10	28	8	6	16	Idem Superior	*	Idem Pozuelo Pedrezuela. Idem Pedrezuela, Pozuelo Robledillo. Pozuelo del Rey	Lantages with soil or near	
	Maria Pilar Martinez Utrilla	î		8	8	2	6	Idem	20	Poznelo del Rev	CHITPENST AND PROPERTY.	
1	Josefa Guinea Ortega	1	. »	1	20	7	23	Elemental				
1	Constantina Casas Arriola Toribia B. Josa Lamarca	>	9 7	6	9	3	18	Superior		II dam Dadaanala Cara	The state of the s	
1	Ursula Ibañez Garilleti	,	3	18 22	6	3		Idem	2	Idem fedrezuela Canencia	DAY AND A CONTRACT OF STREET	
	Oleogaria Laso Vaquero	>	10	25	6	9	13	Idem.	2	Idem id. id.	gran limited to a medical	
	Con 550 pesetas	-	#LOST	DFU.	21. 90	Late	81	est N e e de dec		ARETHE WILL DEVENOUS REPORTS AND ASSESSED THE A	BUT BUT OF BUT O	
1	D.* Brigida Jiménez González			011	0.1	di di	1	and the state of		descent a race of the property of the contract of the	first targit and of the record	
1	Pilar Pasarón Elcorobarrutia	5	8	8 13	11	7 3	9	Superior Idem	*	Pedrezuela, Pozuelo Canencia	this of a should successful	
	Visitación del Amo Marco	4	4	13	11	6	-	Elemental	,	Poznelo del Rey. Idem Pedreznela.	which in the rine is come	
3	Venancia Garrote Lorenzo	8	4	21	12	5	-22	Superior	29	pidem id. Canencia	APPHALICAL MARKET AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE	
1	Juana Matilde González	2	8	1	3	5	14	Idem	5	Idem id. id	END TO I DELL'A DELL'A DELL'A	
1	Con 500 pesetas	10	HB)	5208	(100)	206	celu	x= = , sofer III	1	q , and had an end-fine the land of a	the production of the second	
	D * Concepción Alvarez y Díaz	11	6	25	12		13	Superior		Pozgelo del Rey	Control of the second of the second	
	María de la O. Hidalgo Marín	10	9	24	10	9	24	Idem		Idem Pedreznela Canencia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
	María González Anguiano Juliana de Vega Gómez	8	11	23	11	11	20	Idem		Pedrezuela, Pozuelo idem	a men company net price men a	
	Rita Pastor Zabaleta		7	23	8	5	27	Idem	,	Pozuelo, Canencia, Pedrezuela Robledillo Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledilo		
	the state of Valley and because the state of	ķΓ	19				-	Luciani, i i i i				
	De 450 pesetas	e [				1	100			hardway of the selection of the selection and the selection of	the self of Alaskan and State	
	D Luisa Salvadora Valenciano Manuela Fernandez Firme	18	10	19	16	2		Elemental C. de Superior.	,	Canencia, Pozuelo, Pedrezuela Robledillo	as the past for the past of the state of	
5	Martina García Sanz		6	9	5	11		Superior		Pozuelo, Pedrezuela Canencia	I SOUTH SERVICE SERVICE	
	Antonia Fernández del Pino	2		3	10	1		Idem	,	redrezuela, Pozuelo, Canencia Robledillo	,	
	Sofía Cacho de Arija	2	1.03	11	4	4		Elemental	2	Idem		
3	Silvana Castroviejo Calvo	2		1	2		1	Idem	*	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	B(C) 101	
	De 400 pesetas	10	TED	10	ALTER O	£ 0	1000	A (15	133	Alterior for U to 12 et 3 tres	V251A1A101	
1	D. Gumersinda Fernández Garcia	2	5	29	8	8	13	Elemental	20	Pozuelo Pedrezuela Canencia	a till elemente top all loses in	
	De 350 pesetas		108=	11.0		201	0111	Link Warrant 18)	-		man dan a sa a de mara	
	1 V 4 C 8 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1	-	1	11	15	110	10	Plemental		Idem id. id		
)	D A Juana Otegui Arzuaga  Heliodora Martín Patón	8	11	14	15	6		Elemental	3	Pedrezuela, Pozuelo Canencia	County of the second of the last	
	Purificación Rumbao Meire			16	8	7	22	Superior	,	Robledillo.		
3	Cipriana Fretes Sánchez	2	6	28	4	7	21	Idem	,	Idem		
	Petra Díaz Pérez	2		14	7	4	26	Elemental Superior	1	Idem Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Rebledillo		
	Juana de la Huz Tejero	2	3	3	3	4	12	Superior	1	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	part by any first first	
	De 250 pesetas		PC III	10 3	1	14	500	C S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		the Contract of the Contract o	remark of white Baker -	
3	D. Natividad Escudero Uacussón.		11	18	8	1		Elemental	,	Pozuelo, Canencia, Pedrezuela Robledillo		
7	Petra Pérez Apiñaniz	B	4		8	4	24	Superior	9	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo Idem id. id. id	TOTAL ASSESSMENT AND THE	
8	Petra Manuela Pérez García Petra Jacinta Sánchez Beldad.	2	8	26	2 2	8	26	Idem	2	Idem id. id. id.	A SECTION OF SECTION	
1	retra Jacinta Sanchez Deidau.	1 4	0	20	0 4	1	20			Call Labration Colombia		

Relación de Aspirantes por orden de méritos á la Escuela pública de asistencia mixta de La Serna, anunciada en el Boletin oficial del día 15 de Abril último, para proveerse por concurso único.

Con 250 pesetas		100	7			000	youth and it			Side and histories
O.* Petra Manuela Pérez Garcia Ambrosia Torija Ortiz	1	8 10	3 16	2	8 10		Superior Elemental		La SernaPropt	lesta para la misma.
Con servicios interinos  D.* Dolores Marcos Diego Josefa Cubas Hermosa Ludivina Campo Caneda Dolores Mondéjar Brocal	3 39 3	» »	> > >	3	4 10 5 6	14 11	Superior Idem Idem Elemental	3	IdemIdemIdemIdemIdemIdem	

# EXCLUSIONES

D. Dolores Marcos Diego. - Sin derecho á Escuelas con 550 pesetas de sueldo; art. 27 del Reglamento.

Ludivina Campo Caneda.—Idem id. id. id. id. id. id. id.

Dolores Mondéjar Brocal.—Idem id. id. id. id. id. id. id.

Manuela Casado González.—Por haber presentado sus instancias tarde, ó sea el día 22 de Mayo último.

EXCURLAS OUR SOLUTIONS

Leonor Viera y Viera .- Idem id. id. id. id. id. id. id. id.

Elisa Ruiz Diez.—Por coultaciones de su situación en su hoja de servicios.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que las interesadas que se crean perjudicadas dirijan sus reclamaciones á esta Junta dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente.

Madrid 4 de Junio de 1902.-El Presidente, A. Barroso.-El Secretario, Vidal L. Colmenar.

23 TMASS 124 30 2 418. - 15.

# Providencias judiciales

2 17 4119,1519

#### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo A José Galvez Ortiz, natural de Teruel, hijo de Miguel y de Pascuala, de treinta y nueve años de edad, casado, impresor, que ha tenido su domicilio en la calle de Buenavista, número 44, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno ciaro, pelo negro, usa bigote negro y viste traje obscuro de amerioana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 8 de Junio de 1902.=Baldomero Gullon .= El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

424. -282.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Juan García Gómez, de profesión tejero, soltera, de veintiocho años de edad, que residió accidentalmente en esta corte, Barrio de doña Carlota, para que com parezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edioto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocide por los Forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Junio de 1902. = V.º B.º -Manuel del Valle,-El Escribano, Antonio Aguilar.

426.- 341.

#### INCLUSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en providencia dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, á nombre de D. Manuel Garcia Gutiérrez, contra D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly y D. Simón Pradilla y Pina, sus herederos ó legitimos representantes, sobre tercería de mejor derecho, ignorándose el domicilio y paradero de los últimos, se les cita por medio de la presente para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en referido Juzgado, donde se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos para que contesten aquélla; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción de esta cédula en el Bourin oficial de la provincia, la ex expido en Madrid á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos .= V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera. - El Escribano, por habilitación, Arturo Muñoz.

88.-P.

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos que después se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia .- En la villa y corte de Madrid a catorce de Junio de mil novecientos dos. El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, D. Francisco Lamarca y Martinez, soltero, industrial, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado don Manuel Gómez de Cádiz; y de otra, como demandados, el poseedor de las Memorias fundadas en la villa de Oñate por don Martín Ibáñez de Hernani, el Sr. Marqués de Villagarcía y doña María de las Mercedes Guartillers y Picazo, vinda de D. José María del Toro y Castro, que se hallan en paradero ignorado y fueron emplazados por medio de edictos, siendo declarados rebeldes, sobre cancelación por prescripción de ciertas cargas y gravámenes que pesan sobre la casa número nueve antiguo y doce moderno de la calle de Regueros de esta corte: y

Fallo: Que debo declarar y declaro nulas y sin ningún valor ni efecto las tres mencionadas cargas de fianza constituída por D. Luis Rodríguez á favor de don José María Enriquez de un censo á favor del Marqués de Villagarcía y de otro à favor del Reverendo Padre Procurador general de Carmelitas descalzos y descalzas que gravan la casa número nueve antiguo y doce mederno de la calle de Regueros de esta corte, mandando que tan luego como esta sentencia sea firme se libre el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del distrito Norte de esta villa para que haga los oportunos asuntos de cancelación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y pueve de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. = José S.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos .= V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez .= El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

manuels det ster, docadas on Gri, noscos noumbre

ment so the wind par " it that and one of the think

D. José Sebastián Méndez Martin, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Bernardino Esteban Almagro, natural de Ontanaller (Cuenca), hijo de Inocente y Tomasa, casado, cerrajero, de cincuenta años, que últimamente ha vivido en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 21, solar, cuyo sotual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de detención contra él dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 16 de Junio de 1902 .= V. . k. -Mendez .- El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

183.-427.

#### CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás Lozano, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y emplaza á los sujetos que des. pués se expresarán, cuyo actual parade. ro se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber que en la causa que se les sigue sobre expendición de moneda falsa se dictó un auto declarando concluso el sumario y á la vez emplazarles para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo sin que lo verifiquen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 11 de Junio de 1902. = Bernardo Hervás. = El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda,

#### Señas de los sujetos

Feliciano Alearoa Cristóbal, de quince años de edad, hijo de Augel y Natalia, natural de Salmeroncillos, vecino de Aluecer, provincia de Cuenca, de estado soltero, jornalero.

María Teresa Lozano Jiménez, de dies y seis años de edad, hija de Alonso y Agustina, natural de Albacete, provincia del mismo nombre, de estado soltera, sin ocupación,

Pedro Pérez Romero, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Maria, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, quincallero, soltero.

426 .- 359.

#### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que el 28 de Agosto de 1897 cesó D. Pío Alvaro Luceño Becerra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, único que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra para que la presenten dentro del término legal en este Juzgado á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Dado en Navalcarnero à 11 de Junio de 1902 .= Eladio Arnáiz .= P. M. de Su Señoria, P. H., Licenciado José Garcia.

426. - 358.

Escuela Tipolitográfica del Hospieio. 192 Teléfone 192